



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS VIGENCIA 2018

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Auditoría interna de Gestión Proceso de Contratación de la vigencia fiscal 2018

INFORME DEFINITIVO

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)

IVAN ALFONSO MONTES SALGADO
Jefe Oficina Asesora Control Interno

Audidores (Apoyo)

KELLY JOHANA BUELVAS AGUILERA
Contratista - Abogado

NEMECIA MALAMBO VILORIA
Auxiliar Administrativo

JAQUILINE RODRIGUEZ REQUENA
Auxiliar Administrativo

Cartagena de Indias, Junio del 2018

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"
Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	Página
Introducción	3
Alcance de la Auditoria	3
Limitaciones	3
Desarrollo de la Auditoría Interna	4
Evaluación Proceso de Contratación Vigencia Fiscal 2018	4
Conclusiones Finales	13
Anexo 1. Análisis de los Argumentos de Contradicción	14

Cartagena de Indias D. T. y C. junio del 2018

Doctor:

FREDDY QUINTERO MORALES

Contralor Distrital de Cartagena (E)

La Oficina Asesora de Control Interno de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas en el Artículo 343 de la Constitución Nacional, el Artículo 8º, 9º, de la Ley 87 de 1993, y la Circular 04 de 2005 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en materia de Control Interno, y en cumplimiento a la programación consignada en el Programa de Auditoría Internas diseñado para la vigencia 2018, practicó auditoría interna al proceso de Contratación de la vigencia fiscal 2018, con la finalidad de evaluar la eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, economía y cumplimiento de normas y disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

La auditoría efectuada por la Oficina Asesora de Control Interno, se realizó teniendo en cuenta los criterios establecidos en el programa de auditoría interna de la vigencia y las políticas definidas en el proceso de control interno versión 2.0

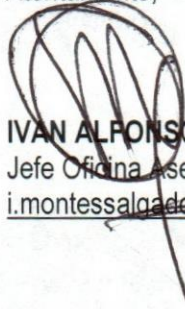
Alcance de la Auditoría

La Auditoría Interna a la que se refiere el presente Informe, tiene como propósito la medición de la gestión y resultados del proceso de apoyo de contratación cumplimiento de las disposiciones legales que las rigen.

Limitaciones

La Oficina Asesora de Control Interno, no cuenta con personal multidisciplinario para la evaluación de los procesos de la Entidad. En la presente auditoría se contó con un profesional en la rama del derecho, vinculado mediante contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Atentamente,



IVAN ALFONSO MONTES SALGADO

Jefe Oficina Asesora de Control Interno

i.montessalgado@contraloriadecartagena.gov.co

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba

Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA

1. Evaluación a la Gestión Proceso Contratación Vigencia Fiscal 2018

1.1. Plan Anual de Adquisición

La Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Dirección Administrativa y Financiera, elaboro el plan anual de adquisición por un valor total de \$941.962.763. De igual forma, se estimó el límite de contratación menor cuantía en \$218.747.760 y el límite de contratación mínima cuantía en \$21.874.776.

La publicación del plan anual de adquisición, se realizó de conformidad a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015 (artículos 2.2.1.1.1.4.2.; Artículo 2.2.1.1.1.4.3 y Artículo 2.2.1.1.1.4.4.) su última publicación en el **SECOP**, obedece al 31 de enero del 2018, sin actualizaciones registradas.

El plan de anual de adquisición, no se encuentra publicado en la página web de la Entidad a raíz de las diferentes actualizaciones y diseños realizados al situó web de la Entidad <https://contraloriadecartagena.gov.co/>.

Recomendación No. 01: Es pertinente, que la Oficina Asesora Jurídica como responsable del proceso de contratación, adelante las acciones pertinentes que permitan realizar la publicación del plan anual de adquisición en el sitio web de la Entidad.

1.2. Manual de Contratación

La Contraloría Distrital de Cartagena, mediante Resolución No. 373 del 20 diciembre del 2017, realizo la actualización del Manual de Contratación de la Entidad, acogiendo los cambios normativos vigentes y establecer los procedimientos para adelantar los diferentes procesos de contratación.

El Manual de contratación se actualizo en virtud a las normas: Leyes 80/1993, 1150/2007, 1474/2011, Decreto Ley 019/2012, Decreto 1080/2015 y publicado en la página web bajo el link: <https://contraloriadecartagena.gov.co/wp-content/uploads/2018/07/Resoluci%C3%B3n-No-373-de-2018-Manual-de-Contrataci%C3%B3n.pdf>

1.3. Proceso Contratación

La Contraloría Distrital a través de la plataforma SIA Observa, ha rendido un total de 46 contratos por valor de \$711.405.959¹. Asimismo, en el portal SECOP I, la Contraloría reporto la publicación de 51 procesos de contratación por valor de \$ 940.225.134, de los cuales cuatro corresponden a procesos de contratación terminados anormalmente después de convocado por valor de \$45.204.857.

¹ [http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx - dialogMensaje](http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx-dialogMensaje)

Contratos celebrados según la modalidad de selección empleada por la Entidad

Modalidad de Contratación	No. Contrato Celebrados	%	Valor (\$)	%
Mínima Cuantía (Adquisición de bienes y servicios)	10	21,74	\$ 88.107.959	12,39
Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión)	35	76,09	\$ 394.300.000	55,43
Contratación Directa (Contrato Arriendo)	1	2,17	\$ 228.998.000	32,19
Totales	46	100	\$ 711.405.959	100,00

Fuente: SIA Observa. Vigencia 2017

Referente a la modalidad de contratación, la más empleada por la Entidad, se destaca la modalidad de contratación directa y contratación de mínima cuantía, descritas en la tabla anterior:

1.4. Resultado de la Evolución al Proceso de Contratación

De los 46 procesos suscritos a corte de la vigencia 2018, por la suma de \$711.405.959, se evaluaron 40 que corresponden al 85% en números de contratos relacionados en la siguiente tabla:

Contratos de la muestra:

No. Contrato	Valor (\$)	Modalidad De Contrato	Clase De Contrato	Contratistas	Estado: Terminado - Liquidado - Ejecución
33	\$ 4.400.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Lady Ann Steer Álvarez	Ejecución
36	\$ 4.500.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Humberto Luis Girado Valiente	Ejecución
37	\$ 5.000.000	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	Tempo Express S.A.S.	Ejecución
28	\$ 5.600.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Andrés Alfonso Cárdenas Veilla	Ejecución
35	\$ 6.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Maybeth Pérez Moreno	Ejecución
29	\$ 6.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Kelly Johana Buevas Aguilera	Ejecución
27	\$ 7.500.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Armando Enrique Villalba Castro	Ejecución
15	\$ 7.500.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Carlos Mario De Jesús Jiménez Torrens	Ejecución
25	\$ 8.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Celsa Violeta Valderrama Varela	Ejecución
30	\$ 8.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	José Enrique Ferias Manjarrez	Ejecución
34	\$ 8.600.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Juan Carlos Cárdenas Velásquez	Ejecución
31	\$ 8.800.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Wilmer Márquez Ávila	Ejecución
23	\$ 9.600.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Carlos Javier Cuentas Martínez	Ejecución
18	\$ 10.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Harold Wilson Castro Guardo	Ejecución
9	\$ 10.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Roberto Carlos Castro Ramos	Ejecución
22	\$ 10.800.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Leda Esther Del Castillo Tapias	Ejecución
26	\$ 11.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Oscar Manuel Coneo Arroyo	Ejecución
24	\$ 11.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Iris Patricia Caraballo Navarro	Ejecución

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”
 Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
 Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

7	\$ 11.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Christian Alexander Bossa Guerra	Ejecución
5	\$ 11.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Maribel Díaz Ardila	Ejecución
4	\$ 11.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Evaristo Pautt Linares	Ejecución
8	\$ 11.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Eric Nicolás Reyes Ravelo	Ejecución
20	\$ 11.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Otto Abel Luna Solar	Ejecución
14	\$ 11.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Geovanny Álvarez Arias	Ejecución
12	\$ 11.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Luis Francisco Fonseca Amaris	Ejecución
40	\$ 11.588.591	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	Juancarautos	Ejecución
32	\$ 12.500.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Andy Reales Arroyo	Ejecución
19	\$ 12.500.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Licet Yamiles Devoz Muñoz	Ejecución
17	\$ 12.600.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Gladis Margarita Ávila Marengo	Ejecución
13	\$ 13.200.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Melina Ardila Arrieta	Ejecución
11	\$ 13.200.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Karen Johana Garibello Pardo	Ejecución
38	\$ 14.000.000	Mínima Cuantía	Prestación Del Servicio De Fotocopiado, Ampliación, Reducción, Anillado.	S.I.S Mg S.A.S	Ejecución
39	\$ 14.994.707	Mínima Cuantía	Contratar El Suministro De Combustible	Acero Hermanos Y Compañía S.A.S.	Ejecución
6	\$ 15.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Bleidis Quintana Pérez	Ejecución
21	\$ 15.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Katherine Anaya Santiago	Ejecución
10	\$ 16.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Luis Fernando Ovalle Zabaleta	Ejecución
16	\$ 18.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	José David Freyle Varela	Ejecución
2	\$ 22.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Yessica Paola Cabarcas Guardo	Ejecución
3	\$ 30.000.000	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Y Apoyo	Maring Castillo Bonfante	Ejecución
1	\$ 228.998.000	Contratación Directa	Arrendamientos Y Adquisición De Inmuebles	Inmobiliaria I.B.R Rodríguez Y Asociados S.A.S	Ejecución
	\$ 668.981.298,00				

Fuente: Siaobserva.auditoria.gov.co

La revisión de los anteriores contratos, fue realizada por parte del grupo escrito a la Oficina Asesora de Control Interno, con el acompañamiento del apoyo jurídico según contrato No. 029-2018.

Una vez finalizada la evaluación a los contratos de la muestra, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

1.4.1. Estudios Previos

Los procesos de contratación adelantados por la Contraloría que fueron objeto de evaluación, se evidencian que se ajustan al marco normativo del Manual de Contratación acogido por la Entidad.

Se evidencian que los estudios previos en relación con los contratos de prestación de servicio, se encuentran estructurados de acuerdo al análisis del sector y a la necesidad que se pretende satisfacer

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No.19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

e identificadas por cada área que la requiere, riesgos y fundamentos legales para la modalidad de contratación.

De igual forma, se verifico la publicación de los documentos que hacen parte del proceso de contratación como, los estudios previos, contrato. Evidenciándose que la entidad publico 51 procesos de contratación en el SECOP I, incluyéndose aquellos que fueron terminados anormalmente.

Asimismo, se constató la expedición y publicación de los actos administrativos que dieron por terminados tales proceso.

En los contratos de prestación de servicios, identificados con los números 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 010, 013, 014, 015, 016, 017, 019, 021, 022 y 023, 024, 025, 026, 027, 031, 032 y 032 del 2018, se observa que los estudios previos o el contrato, fueron publicados en el SECOP, con más de 5 (Cinco) hábiles.

Decreto 1082/2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

De igual forma, se evidencio falencias en la planeación del proceso de contratación puesto que, la Entidad, no solicito la justificación de necesidades en los contratos de prestación de servicios No: 003, 004, 011, 021, 024, 025 y 032 del 2018.

Asimismo, se aprecian que la Entidad requirió como exigencias de los documentos de la oferta de servicio, "adjuntar declaración juramentada de bienes y rentas (Art. 1 Decreto 2232/1995). Sin embargo, en los expedientes de los contratos 004, 010, 013, 017, 031 y 033 del 2018, se observa que el mismo no fue adjuntado de forma correcta, puesto que, en algunos no reposa tal documento o simplemente no corresponde a la fecha del contrato o periodo solicitado.

Por otra parte, en la revisión de los expediente, se observa que el formato de hoja de vida aportado por los contratistas, no cumple a cabalidad con las exigencias del Art. 1 y 4 de la Ley 190 de 1995. Situación que fue identificad por la Auditoria General de la Republica en auditoria a la vigencia 2017 y que a la fecha no ha sido cumplida o subsanada por la Oficina Asesora Jurídica.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No.19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En lo referente al contrato No. 007 del 2018, la necesidad del servicio se origina en el área de Dirección Técnica Auditoría Fiscal. Sin embargo, el estudio técnico se incluye actividades relacionadas con el proceso de contratación adelantado en la Oficina Jurídica. Asimismo, en la invitación a ofertar, se aprecia que el mismo, estaría asignado a actividades del proceso auditor. Situación similar se aprecia en el contrato 025-2018, en donde el estudio previo y del sector hace referencia en la justificación de la contratación, a un requerimiento presentado por el director Técnico de Auditoría Fiscal. Pero, la descripción de la necesidad se dirige al despacho del Contralor, y la supervisión será ejercida por la Secretaría General. Situaciones que reflejan las falencias el proceso de contratación en cuanto a la verificación de los documentos que conforman el proceso de contratación.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se concluye que la entidad en desarrollo de la etapa de planeación del proceso de contratación, cumplió relativamente, con los principios de la función administrativa y contratación, referente al principio de economía, igualdad, celeridad y condiciones el contrato y publicidad, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia y los Art. 23 al 28 de la Ley 80/1993.

1.4.2. Etapa Contractual

En la revisión de los 40 contratos en la etapa contractual, la cual comprende el desarrollo del objeto contractual, aprobación de pólizas, formas de pagos, informes de supervisión e interventoría. Se observó que la entidad sigue teniendo falencias en esta etapa del proceso de contratación, toda vez que se evidenciaron falencias (irregularidades) en cuanto al desarrollo de las de contratación.

De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Este principio reitera la necesidad de fijar en el estudio previo de la contratación directa el perfil del supervisor o interventor del contrato y de llevar a cabo un seguimiento y control efectivo a lo pactado.

Así mismo, ratifica que el principal objetivo de cualquier contratación estatal es cumplir con el fin específico que la motiva; en dicha medida, esta modalidad de contratación, como cualquier otra, busca la satisfacción de la necesidad de la entidad, que sólo se verá garantizada si se encuentra correctamente delimitado el objeto, obligaciones y demás aspectos fundamentales de la contratación directa, lo que, necesariamente, conlleva a que se hayan realizado unos estudios previos serios..." criterios que fueron observados en los 36 contratos de prestación de servicios analizados en la muestra. Asimismo, se aprecian los informes de supervisión de los contratos que dan fe de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad a lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 1474/2011.

De igual forma, se verifico los aportes al sistema de seguridad social por parte de los contratistas y los informes de supervisión contarán los respectivos avales de aprobación y verificación del cumplimiento contractual.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No.19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En la revisión de los 36 contratos de prestación de servicios, se evidencian que los expedientes de los mismos, no reposan las constancias de pago (comprobantes de pago) lo cual, no permitió verificar las diferentes retenciones a los que están sometidos este tipo de contratación, como lo son: sobretasa deportiva, retención en la fuente y Estampilla Años Dorados.

Observación No. 1: Comprobantes de Pago

En la revisión de los 36 expedientes de los contratos de prestación de servicios, no reposan los comprobantes que soportan el pago de las obligaciones y las diferentes retenciones que deben aplicárseles a este tipo de contrato.

La entidad realizó tres (3) adiciones en tiempo y dinero a las prestaciones de servicio relacionadas en la siguiente tabla:

Adiciones Contratos 2018

Contrato	Fecha Adicional	Valor	Plazo Adicionar
CDC-030-2018	23 de abril de 2018	\$ 4.000.000	dos meses
CDC-033-2018	23 de marzo de 2018	\$ 2.200.000	un meses
CDC-035-2018	23 de marzo de 2018	\$3.000.000	un mes y quince días

Fuente: Papeles de trabajo

Los adicionales fueron publicados en el SECOP de conformidad al principio de publicación, en total se adicionaron \$9.200.000 por un tiempo no mayor a 45 días sin sobrepasar el valor y plazo inicial del contrato. Estas adiciones no superaron el 50% del valor inicial observando lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

Igualmente, se otorgó la suspensión del contrato No. 006/2018, según acta del 23 de mayo del 2018, en la cual, se acuerda suspender la ejecución del contrato por el termino de tres meses iniciando el primero de junio y ampliando el plazo del contrato hasta el 30 de octubre del 2018. El acta de suspensión no fue publicada en el SECOP, por lo anterior se configura la siguiente observación:

Observación No. 2: Principio de Publicación – Acta de Suspensión Contrato No. 006/2018.

En el expediente del contrato de prestación de servicio 006/2018, se aprecia acta de suspensión del 23 de mayo del presente, la cual no fue publicada en el portal de contratación Secop. Situación que controvierte lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082/2015.

Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No.19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

En lo referente a los 4 contratos de mínima cuantía analizados en la muestra. Se observa en los expedientes de los contratos, que la entidad dejó establecido en los estudios previos la necesidad justificada de los servicios a contratar, las garantías destinadas a amparar el contrato según lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.5.3 del decreto 1082/2015. Asimismo se aprecia las aprobaciones de las respectivas garantías y las designaciones de los supervisores con las notificaciones del caso.

En lo referente a lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines estatales, los contratistas tienen el deber de colaborar con la entidad contratante con la finalidad de darle un óptimo acatamiento del objeto contratado, obrando de buena fe en la totalidad de las etapas contractuales, observándose cumplimiento de manera general por parte del contratista referenciados en los contratos No. 001/2018, CM-004/2018, CM-005-2018 y CM-003-2018.

En lo referente a lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 1474, (Supervisión) en los expedientes de los contratos No. CM-004/2018, CM-005-2018 y CM-003-2018, no se aprecian la labor de supervisión a través de los respectivos informes, puesto que, los mismos no reposan en los respectivos expedientes. Asimismo, no se aprecia las respectivas actas de inicio del contrato.

En lo referente al contrato CM-005-2018 suministro de combustible, la Dirección Administrativa y Financiera, estableció un procedimiento para la entrega de los respectivos tickets de combustibles y control de consumo de combustibles, que fue informado al contratista según comunicado DAT-OF-EX051-2018. Sin embargo, en el expediente, no se evidencia el control del suministro de combustible, ni la planilla de control del uso de los vehículos que demuestren el consumo de combustible. Es de recalcar, que la Auditoría General de la República, indilgo el hallazgo No. 06 por falta de control en la ejecución del contrato de combustibles de la vigencia 2017, razón por la cual se configuró la siguiente observación de auditoría:

Observación No. 8: Falta soportes en la ejecución del control y supervisión del objeto contractual.

En los expedientes de los contratos No. CM-004/2018, CM-005-2018 y CM-003-2018, no reposan las respectivas actas de inicio e informes de supervisión que demuestren la supervisión y cumplimiento del objeto contractual. Situación que controvierte lo dispuesto por el Art. 84 de la Ley 1474/2011.

Conclusión Final: Se concluye que la Contraloría Distrital, cumple con las normas que regulan el proceso de contratación. Respecto a las etapas contractuales de algunos contratos anteriormente identificados, su cumplimiento es relativo, toda vez, que se aprecian debilidades en lo referente a publicidad, soportes de la supervisión, soportes del pago de las obligaciones.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Los contratos suscritos para la vigencia y que fueron hicieron parte de la muestra, se direccionaron al cumplimiento de los objetivos misionales de la Contraloría, plasmados en el plan de mejoramiento 2016-2019, cumpliendo de esta manera con los principios de la función administrativa y contratación, referente al principio de economía, igualdad, celeridad, publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia y los Art. 23 al 28 de la Ley 80/1993.

Como resultado de la evaluación al proceso de contratación de la Contraloría, se establecieron dos (2) observaciones con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de los proceso de la Contraloría.



Anexo 1. Análisis de los Argumentos de Contradicción

<p>Observación No. 1: Manual de Contratación – Publicación: Se evidencio que la Entidad no ha realizado la publicación del Manual de Contratación en la página web de la Entidad, de conformidad a los dispuesto en artículo tercero de la Resolución No. 373/2017 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Asimismo, lo dispuesto Art. 2.2.2.1.8.3. <i>De la publicidad.</i> La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación y precalificación de los proyectos de Asociación Público Privada, salvo el modelo financiero estatal que está sometido a reserva legal.</p>	
<p>Comunicado O.A.J. 176 - 26/07/2018</p> <p>RESPUESTA: El correspondiente Manual se encuentra publicado en la página web de la Entidad, se puede verificar lo correspondiente link https://contraloriadecartagena.gov.co/wp-content/uploads/2018/07/Resoluci%C3%B3n-No-373-de-2018-Manual-de-Contrataci%C3%B3n.pdf.</p>	<p>Conclusiones de la Oficina Control Interno</p> <p>Verificado la página web de la entidad, se constató que evidentemente el manual de contratación se encuentra publicado en el sitio web, por lo tanto, se retira la observación del informe final.</p>
<p>Observación No. 2: Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios</p> <p>Se observa que en el contrato No 06-2018 Bleidis Quintana Pérez, a folio 12 y 13 del estudio previo, se presenta duplicidad de información relacionado con asignación del riesgo, acuerdo de confidencialidad y modalidad de selección. Que no afectan la contratación, pero debilitan el proceso de contratación de la Entidad.</p>	
<p>Comunicado O.A.J. 176 - 26/07/2018</p> <p>RESPUESTA: Si bien es cierto, que en el respectivo contrato se encuentra duplicidad de información, esta no afecta el respectivo proceso, por cuando dicha información es la misma y no se contraponen, puesto que lo que ocurrió fue la transcripción repetida de dos o tres párrafos, totalmente iguales y</p>	<p>Conclusiones de la Oficina Control Interno</p> <p>En lo referente al contrato No 06-2018 Bleidis Quintana Pérez, se analizó el estudio previo, observándose que precisamente se presenta duplicidad de información relacionado con asignación del riesgo, acuerdo de confidencialidad y modalidad de selección.</p>

<p>similares. Diferente fuera que la información fuera diferente en un u otro caso. Lo anterior se puede evidenciar en el respectivo expediente.</p>	<p>La Oficina Asesora Jurídica, demostró que la duplicidad de la información obedeció a errores de transcripción al momento de diseñar el estudio previo. Asimismo, expone que tales errores no pone en riesgo el proceso de contratación. Por lo anterior se retira observación.</p>
<p>Observación No. 3: Estudios Previos Contrato Mínima Cuantía</p>	
<p>En la revisión del expediente del contrato de mínima cuantía MC-004-2018, cuyo objeto hace referencia al servicio de mensajería, se observó a folios 16 al 61, que los documentos allegados al expediente no guardan relación con el proceso de contratación de mensajería.</p>	
<p>Comunicado O.A.J. 176 - 26/07/2018</p> <p>RESPUESTA: Tal como lo manifiesta en la misma observación existió un error en el archivo físico del respectivo proceso, pero como también el equipo de Control Interno, lo manifestó, en el portal de contratación SECOP I, se publicó correctamente el proceso, por tanto, en nada afecto el proceso correspondiente, sin embargo, ya se tomaron los correctivos como se puede evidenciar en el expediente físico del proceso.</p>	<p>Conclusiones de la Oficina Control Interno</p> <p>En una nueva revisión del expediente del contrato MC-004-2018, se observa las falencias fueron corregidas. De igual forma, la Oficina Asesora de Control Interno verifico a través del SECOP la publicación de los documentos del contrato, los cuales se encuentran acorde como ya se indicó en el informe de auditoría. Por lo anterior se retira observación.</p>
<p>Observación No. 4: verificación de Requisitos</p>	
<p>Una vez revisado el expediente del contrato No. 002-2018 Yessica Cabarcas Guardo, se observó, que entre los documentos aportados por el contratista, se aprecia el certificado antecedentes judiciales y certificado de antecedentes fiscales, los cuales no corresponden a la identificación del contratista, siendo estos requisitos en el proceso de contratación. Lo anterior contraviniendo lo establecido en la Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por la anterior circunstancia, se estima que la entidad deben actualizar los antecedentes de los contratistas, en el sentido de verificar la veracidad de los documentos que aportan en el cumplimiento de la idoneidad del contratista.</p>	
<p>Comunicado O.A.J. 176 - 26/07/2018</p>	<p>Conclusiones de la Oficina Control Interno</p> <p>La Oficina Asesora Jurídica ya implementó la acción de mejora, aportando los documentos del contratista (antecedentes). Se verifico</p>

<p>RESPUESTA: Se le solicitó a la contratista los respectivos documentos, los cuales fueron aportados al proceso respectivo, y reposan en el expediente contentivo de este.</p>	<p>que correspondieran a fecha de la suscripción del contrato y acorde con la identificación del contratista. Por lo anterior se retira observación.</p>
<p>Observación No. 5: Documentos de la planeación del proceso de contratación.</p> <p>En los contratos de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, identificados con los números 002, 003, 004, 005, 007, 009, 011, 012, 013, 014, 017, 018, 019, 022, 025 y 036 del 2018, se observa que la carta de aceptación de invitación y oferta de servicio, no concuerda con la fase de planeación del proceso de contratación, toda vez, que la fecha de aceptación, antecede a la fecha de los estudios previos. Situación que no pone en riesgo dicho proceso, pero evidencia la falta de coordinación en el proceso de contratación adelantado por la entidad.</p>	
<p>Comunicado O.A.J. 176 - 26/07/2018</p> <p>RESPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, identificados con los números 002, 003, 004, 005, 007, 009, 011, 012, 013, 014, 017, 018, 019, 022, 025 y 036 del 2018, se solicitó a la contratista los respectivos documentos, los cuales fueron aportados al proceso respectivo, y reposan en el expediente contentivo de este. En lo referente a las publicaciones los contratos de prestación de servicios, identificados con los números 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 010, 013, 014, 015, 016, 017, 019, 021, 022 y 023, 024, 025, 026, 027, 031, 032 y 032 del 2018, se observa que los estudios previos o el contrato, fueron publicados en el SECOP, con más de 5 (Cinco) hábiles. <p>Si bien es cierto, se publicaron con dos (2) días de retraso, lo anterior, no resta al proceso de contratación, teniendo en cuenta que</p>	<p>Conclusiones de la Oficina Control Interno</p> <p>En lo referente a la carta de aceptación de invitación y oferta de servicio, la Oficina Asesora Jurídica implementó la acción de mejora, solicitando a los contratistas el respectivo documento, los cuales fueron aportados al proceso respectivo.</p> <p>En cuanto a la publicación de los estudios previos de los contratos señalados, la Oficina Asesora Jurídica, reconoce que se publicaron con dos (2) días de retraso, indicando que la Oficina Asesora Jurídica, solo cuenta con un persona autorizada para ello.</p> <p>En lo referente al requisito de adjuntar la declaración de juramentada de bienes y rentas, la Oficina de Control Interno, manifiesta conocer la existencia concepto 73131 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Sin embargo, la Contraloria lo estableció como un requisito en el proceso de contratación.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TODOS se encuentran publicados, que en dicho periodo nos encontrábamos en ley de garantías, y que la Oficina Asesora Jurídica, solo cuenta con un persona autorizada para ello.

- Si bien es cierto, que en la Invitación a ofertar se solicitó adjuntar declaración juramentada de bienes y rentas (Art.1 Decreto 2232/1995), no es menos cierto, que dicho requisito de acuerdo concepto 73131 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública, Radicado No.: 20166000073131, Fecha: 07/04/2016 06:03:01 p.m. El cual concluye: *"De conformidad con las normas antes señaladas, es obligatorio que los servidores públicos presenten la declaración de bienes y rentas de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 190 de 1995; no así para quienes sean vinculados mediante contrato de prestación de servicios"*.
- Se puede evidenciar en los respectivos expedientes contractuales, que las hojas de vida de los procesos contractuales se encuentran firmadas por el Director Administrativo y Financiero de la época.
- En lo referente al contrato **No. 007 del 2018**, tal como lo manifiestan en el informe definitivo la necesidad del servicio se originó en el área de Dirección Técnica Auditoria Fiscal. Sin embargo, por error involuntario en el estudio previo se incluyeron actividades relacionadas con el proceso de contratación adelantado en la Oficina Jurídica, por cuanto la minuta que se utilizó correspondía a este proceso. Sin embargo, tanto en la invitación a ofertar, como en el contrato y en los demás documentos precontractuales, contractuales y post, se evidencia que el proceso de contratación corresponde a

De igual forma, se debe cumplir con las exigencias del título 17 del Decreto 1083/2015, en relación a la exigencia del Art. 2.2.17.3

ARTÍCULO 2.2.17.3 Objetivos del SIGEP. Los objetivos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) son: registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal, entre otros.

Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

En relación a firma de las hojas de vida de los contratistas, se confirman en una segunda revisión, que la Oficina Asesora Jurídica, subsano la observación.

Sobre el contrato No. 007-2018 y 025-2018, la Oficina Asesora Control interno, acepta las explicaciones y retira la observación.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

actividades del proceso auditor. Se realizaron los correctivos del caso, en la minuta correspondiente al estudio previo.

En el contrato **025-2018**, ocurrió similar situación en los estudios previos pero solo en el punto relacionado con la justificación de la contratación, cuando por error involuntario se dejó ***“JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015. Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar su objetivo, razón por la cual se requiere llevar cabo el presente contrato. La falta de personal en los cargos de la planta de la Entidad, para ejecutar el objeto contractual razón del presente estudio previo, se encuentra corroborado según requisición suscrita por el Director Técnico de Auditoría Fiscal”.*** (Negrilla fuera de texto).

Si bien se cometió dicho error, el cuerpo del mismo documento denota que corresponde a actividades y funciones propias del despacho del Contralor, eso puede ser corroborado en la solicitud de Certificación de personal de planta para el Despacho del Contralor (a) de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Y el certificado mediante el cual el Director Administrativo y Financiero certifica que una vez revisada la Planta de Personal de la Contraloría Distrital de Cartagena sobre el planteamiento de la necesidad enunciada, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal suficiente para atender las actividades requeridas por la dependencia solicitante de la prestación del servicio, se hace necesario contratar a un ABOGADO para desarrollar actividades en el ***Despacho del Contralor (a) de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.*** (Folios 3 y 4).

Por lo anterior, se mantiene la observación relacionada con el requisito de adjuntar la declaración de juramentada de bienes y rentas de los contratistas y la publicación de los estudios previos de los contratos señalados. Puesto que, la Oficina Asesora Jurídica, reconoce que se publicaron con dos (2) días de retraso.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No.19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>En lo que respecta a la supervisión de dicho contrato, el ordenador del gasto puede delegar en cualquiera de los funcionarios la supervisión de los contratos a su cargo. Lo que no atenta en ningún modo con las normas que rigen la materia.</p>	
<p>Observación No. 6: Comprobantes de Pago</p>	
<p>En la revisión de los 36 expedientes de los contratos de prestación de servicios, no reposan los comprobantes que soportan el pago de las obligaciones y las diferentes retenciones que deben aplicárseles a este tipo de contrato</p>	
<p>Comunicado O.A.J. 176 - 26/07/2018</p> <p>RESPUESTA: Los comprobantes de egresos reposan en la Oficina de Tesorería de la Entidad, una vez sean enviados por está a la Oficina Asesora Jurídica son adjuntos cada proceso, en el transcurso del tiempo que la Oficina de Control Interno tuvo la custodia de dichos procesos</p>	<p>Conclusiones de la Oficina Control Interno</p> <p>En consideración a que la Oficina Asesora Jurídica acepta la observación, ésta se mantiene.</p>
<p>Observación No. 7: Principio de Publicación – Acta de Suspensión Contrato No. 006/2018.</p>	
<p>En el expediente del contrato de prestación de servicio 006/2018, se aprecia acta de suspensión del 23 de mayo del presente, la cual no fue publicada en el portal de contratación Secop. Situación que controvierte lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082/2015.</p>	
<p>Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.</p> <p>La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.</p>	
<p>Comunicado O.A.J. 176 - 26/07/2018</p> <p>RESPUESTA:</p>	<p>Conclusiones de la Oficina Control Interno</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- La respectiva acta de suspensión del 23 de mayo del contrato de la referencia, se encuentra publicada en el Portal de Contratación – SECOP.
- En lo que respecta al expediente del contrato No. CM-003-2018, se evidencia en este, en los folios 158, 159, 160 y 161 actividades de supervisión. Las cuales fueron remitidas por el Supervisor del respectivo contrato, mientras el contrato reposaba en su despacho. En el contrato No. CM-005-2018, se evidencia en este, en los folios 109, 110, 111 y 112, 113, 114, 115 actividades de supervisión.
- En lo que respecta al contrato CM-005-2018 suministro de combustible, la Dirección Administrativa y Financiera, estableció un procedimiento para la entrega de los respectivos tiquetes de combustibles y control de consumo de combustibles, ello se hace evidente, en el expediente en los folios 109, 110, 111 y 112, 113, 114, 115, que el Supervisor comunicó al contratista el respectivo procedimiento. De igual forma se le requirió al Supervisor mediante Oficio el cumplimiento de dicho procedimiento con la finalidad de recordarles sus actividades, responsabilidades y prohibiciones, lo anterior para la vigilancia y la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En lo referente a la publicación del acta de suspensión del contrato 006/2018, en una segunda revisión, se constató su respectiva publicación en el portal SECOP. Sin embargo, la Oficina de Control Interno, mantendrá la observación por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082/2015. De igual forma, se procederá a realizar mayor control sobre la publicación de los documentos del proceso de contratación de la Entidad.

Sobre el contrato No. CM-003-2018, se aceptan las explicaciones.

En lo que respecta al contrato CM-005-2018 suministro de combustible, la Oficina de Control Interno, mantiene la observación, considerando que no evidencia control en el manejo del suministro de combustible, ni soportes que demuestren la puesta en marcha de la planilla de control del uso de los vehículos. Es de recalcar, que la Auditoría General de la República, indilgo el hallazgo No. 06 por falta de control en la ejecución del contrato de combustibles de la vigencia 2017.

Por lo anterior, se mantiene la observación relacionada a la publicación del acta de suspensión del contrato 006/2018, y la observación relacionada con el contrato CM-005-2018 suministro de combustible.

Observación No. 8: Falta soportes en la ejecución del control y supervisión del objeto contractual.

En los expedientes de los contratos No. CM-004/2018, CM-005-2018 y CM-003-2018, no reposan las respectivas actas de inicio e informes de supervisión que demuestren la supervisión y cumplimiento del objeto contractual. Situación que controvierte lo dispuesto por el Art. 84 de la Ley 1474/2011.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Barrió Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 Casa Moraima Avenida Lequerica Camino Arriba
Celular 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA: Se tienen en cuenta las mismas respuestas de la observación anterior, por corresponder a las mismas circunstancias. De igual forma se requirió a quienes ostentan la calidad de Supervisor mediante Oficio el cumplimiento de dicho procedimiento con la finalidad de recordarles sus actividades, responsabilidades y prohibiciones, lo anterior para la vigilancia y la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Conclusiones de la Oficina Control Interno

En consideración a que la Oficina Asesora Jurídica acepta la observación, ésta se mantiene.